

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO

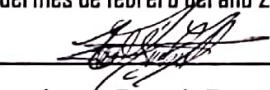
Nosotros, **NELSON EDGARDO VALENZUELA TEJADA**, quien es mayor de edad, hondureño, casado, abogado, con identidad 1603-1986-00368 y quien actúa en su condición de Alcalde Municipal de Atima, departamento Santa Bárbara, según certificación No.2617-2021, punto III de acta del acta No. 74-2021 de fecha veinte de diciembre del año dos mil veintiuno, del Consejo Nacional Electoral, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 28 de diciembre del 2021, quien en lo sucesivo se denominara como **EL PATRONO**; y el joven **JOSUER GERARDO RIVERA RIVERA**, con identidad número 1603-1995-00059 quien es hondureño, mayor de edad, soltero, Bachiller en Ciencias y Letras y de este domicilio quien en lo sucesivo se denominara **EL TRABAJADOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos un CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO INDEFINIDO que se registrará por los términos cláusulas y disposiciones legales siguientes:

PRIMERO: EL EMPLEADOR contrata los servicios del EL TRABAJADOR quien se desempeñará como Jefe de Catastro, quien se obliga a realizar personalmente las labores a ella encomendadas, bajo la dependencia y subordinación de EL EMPLEADOR. **SEGUNDO:** EL TRABAJADOR realizara para el patrono las siguientes actividades:

1. Preparar el plan estratégico anual de la unidad.
2. Establecimiento de criterios técnicos para que los visados de planos catastrales se ajusten a las necesidades del municipio.
3. Elaboración de planes de fortalecimiento del catastro y del impuesto sobre inmuebles
4. Actualización del catastro mediante los levantamientos topográficos requeridos por la municipalidad.
5. Actualización de la base catastral, literal y digital. En conciliación con la información del registro nacional.
6. Grabar licencias de construcción
7. Investigación y estudios de valores de las tierras.
8. Supervisión y control sobre las actividades técnicas administrativas
9. Evaluaciones y revisiones de los expedientes de títulos. Diseño de mapas, planos, croquis u otros, requeridos para las labores de inspección y otros servicios públicos (Recolección, Limpieza, parques.)
10. Certificar los usos de suelo, conforme a lo establecidos por los planes reguladores vigentes
11. Control diario sobre la creación y mantenimiento de catastro municipal
12. Creación y mantenimiento de la base de datos catastral gráfica y alfa numérica.
13. Evaluación de la administración del impuesto sobre los bienes inmuebles
14. Elaboración de avalúos a inmuebles
15. Resolución de casos de impugnación
16. Aplicación de elementos técnicos en materia de planificación y desarrollo
17. Resolución de expedientes provenientes del Ministerio Público

18. Emitir dictámenes en cualquier tipo de proyecto habitacional
19. Levantamiento planímetros e inspecciones diversas
20. Reuniones periódicas de trabajo
21. Asignación de nomenclaturas
22. Velar por cumplimiento de leyes
23. Elaboración de planos
24. Atención al público y apoyo a otras dependencias.

TERCERO: El presente contrato es por tiempo indefinido y entrara en vigencia a partir del 08 de febrero del año 2022; es aceptado por ambas partes que los primeros sesenta días de la relación laboral serán considerados como de periodo de prueba tiempo que el patrono podrá apreciar actitudes del trabajador, y este determinara la conveniencia de las condiciones de trabajo. En dicho término cualquiera de las partes está facultada para dar por finalizado este contrato con justa causa o sin ella y sin incurrir en responsabilidades. **CUARTO:** Por la naturaleza de sus actividades **EL TRABAJADOR** estará sujeto al siguiente horario de trabajo 08 am a 5:00 pm, pudiendo prestar sus servicios en jornadas extraordinarias, días de descanso, días festivos o días feriados, cuando lo requiera la exigencia del trabajo y en la forma establecida en el Código de Trabajo. **EL TRABAJADOR** acepta laborar un de lunes a viernes, y sábado y domingo serán días de descanso. **QUINTO:** los servicios deberán de prestarse en la Municipalidad de Atima, Santa Bárbara, ubicada en el municipio Atima, departamento de Santa Bárbara. **EL TRABAJADOR** expresamente manifiesta y acepta que podrá desplazarse o ser trasladado a otro lugar dentro de las zonas de operación del **EMPLEADOR** u otros lugares para finalidades de trabajo, capacitación o entrenamiento, bastando para ello una notificación escrita con por lo menos un día de anticipación si es trasladado fuera del Municipio de Atima. **SEXTO:** Por las actividades que realice el **TRABAJADOR** recibirá en concepto de salario mensual la cantidad de **DIEZ MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 10,000.00)**, de igual forma gozara del beneficio de decimotercer, decimocuarto mes y vacaciones anuales tal como lo establece el código del trabajo. **SEPTIMO:** **EL TRABAJADOR** acuerda respetar los reglamentos y las regulaciones que **EL EMPLEADOR** establezca para el desempeño de sus labores. **OCTAVO:** son justas causas de terminación del presente contrato a parte de los enunciados en los artículos 112 y 114 del Código del Trabajo las siguientes: a) Mutuo consentimiento, B) Muerte del **TRABAJADOR**, C) Caso fortuito o fuerza mayor que haga totalmente imposible la realización de las actividades por parte del patrono, D) deficiente rendimiento del **TRABAJADOR** en la realización de sus funciones, E) Vicios o conductas que perturben la disciplina en el lugar de trabajo. **NOVENO:** todo lo no previsto en este contrato se estará a lo que disponga la constitución, el Código de Trabajo, sus reglamentos o la demás leyes de Trabajo o previsión social. **DECIMO:** Ambas partes expresamos estar de acuerdo con todas y cada una de las disposiciones antes expresadas, en fe de lo cual firmamos en Atima, departamento de Santa Bárbara a los 08 días del mes de febrero del año 2022.


Josuer Gerardo Rivera Rivera

EL TRABAJADOR


Abg. Nelson Edgardo Valenzuela Tejada

EL EMPLEADOR